



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

AUTORIZAR AL D.E.M. A CEDER LA OBRA SEGUNDA ETAPA CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL B° PORTON DE PIEDRA

ORDENANZA N° 26/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

AUTORIZASE al D.E.M a ceder la obra Segunda etapa del Proyecto de “CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y DERIVACIONES DOMICILIARIAS EN BARRIO PORTON DE PIEDRA DE LA CIUDAD DE SALDAN (DC: 00558/051)” Ordenanza 03/2021 modificada por Ordenanza N° 11/2021, por el mismo monto autorizado por las ordenanzas mencionadas, a una empresa matriculada que cumpla con los requisitos de ECOGAS S.A.

ARTÍCULO 2

AUTORIZASE a la empresa a la que sea cedida la obra a realizar las adecuaciones necesarias a los fines de la realización de la obra y el mantenimiento de los costos.

ARTÍCULO 3

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día Veintiocho del Mes de Setiembre del año Dos Mil Veintitrés, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTOS:

Que la obra Segunda etapa del Proyecto de “CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y DERIVACIONES DOMICILIARIAS EN BARRIO PORTON DE PIEDRA DE LA CIUDAD DE SALDAN (DC: 00558/051)”, conforme a la Ordenanza N° 03/2021 y su modificatoria N° 11/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo percibido el municipio los montos pertenecientes al anticipo de dicha obra y que con dicho anticipo se compraron todos los materiales necesarios para la realización de la misma, los cuales se encuentran en acopio del municipio.

Que durante este periodo se ha producido el vencimiento de la matricula otorgada por la empresa ECOGAS S.A para la realización de obras de gas que tenia el municipio por lo que no se podría continuar con la misma, además también se encuentra vencida la matricula del representante técnico designado por la Municipalidad Ingeniero José Luis Marcheti, y la rehabilitación de las dos matriculas es un proceso largo y engorroso por lo que a los fines de la continuación de la obra prevista por las mencionadas Ordenanzas resulta más sencillo y rápido contratar dicha obra con una empresa que tenga la matricula en condiciones para concluirla.

Que dicha cesión será para la realización de la obra por el mismo monto autorizado por la Ordenanza N° 03/2023 modificada por la Ordenanza N° 11/2023, autorizando a la empresa contratada a la realización de las adecuaciones necesarias a los fines de mantener el precio presupuestado.

POR TODO ELLO,